

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-00033-00

Procedencia: Fiscalía 74 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068201700101 E.D.

Afectados: MYLLER JESÚS CELORIO RIASCOS Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, para continuar con el trámite de notificaciones pertinentes. Así como, resolver las solicitudes presentadas por parte del abogado HAROLD HERNÁN ALOMÍA CARVAJAL.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 124

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, luego de revisar el expediente, el despacho observa que las comunicaciones para la notificación personal no se han enviado a los afectados dentro del trámite extintivo, esto es, a los señores HÉCTOR DARÍO CELORIO MOSQUERA, MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ, WILFREDO SERRANO MORÁN, MIRIAM FERNANDA SALAZAR GUERRERO, ALEXANDER TORRES RIASCOS, EMILIO CELORIO MONDRAGÓN, OLIER TORRES RIASCOS, JUAN NEMESIO ARCE POTES, AGROTELAS S.A., SORYN STELLA MENA MESA, INVERSIONES M&R COR S.A.S. y COPROPIEDAD EDIFICIO “COLINA DEL RIO P.H”. Por lo tanto, se ordenará su realización y envío.

Ahora bien, con relación a la dirección del señor BEJAMÍN VÉLEZ, quien en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-850528¹, de propiedad de la señora MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ, ostenta a su favor en la anotación No. 1 “*Servidumbre activa de tránsito*” y en la anotación No. 2 “*Servidumbre de acueducto activa*”, la Fiscalía allegó información en donde se

¹ Cuaderno de Medidas Cautelares, Folios 118-121

logró establecer que el titular de la servidumbre falleció² el 25 de noviembre de 1991.

En ese sentido, y a efectos de garantizar el debido proceso en términos de debida notificación del presente trámite a los herederos del señor BENJAMÍN VÉLEZ, se exhortará al ente acusador para que aporte la información sobre éstos y sus direcciones de notificación.

Por otro lado, respecto a los memoriales³ que allega el DR. HAROLD HERNÁN ALOMÍA CARVAJAL, se le informa al profesional del derecho que no se encuentra dentro del término legal para presentar observaciones a la demanda presentada por la Fiscalía, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ya que, el momento oportuno lo establece el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, y que será oportunamente informado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la realización y envío de las comunicaciones para la notificación personal a los afectados, esto es, a los señores HÉCTOR DARÍO CELORIO MOSQUERA, MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ, WILFREDO SERRANO MORÁN, MIRIAM FERNANDA SALAZAR GUERRERO, ALEXANDER TORRES RIASCOS, EMILIO CELORIO MONDRAGÓN, OLIER TORRES RIASCOS, JUAN NEMESIO ARCE POTES, AGROTELAS S.A., SORYN STELLA MENA MESA, INVERSIONES M&R COR S.A.S. y COPROPIEDAD EDIFICIO “COLINA DEL RIO P.H”.

SEGUNDO: INSTAR al DR. HAROLD HERNÁN ALOMIA CARVAJAL para que, si a bien lo tiene, reitere sus solicitudes en el término procesal señalado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

TERCERO: EXHORTAR a la Fiscalía 74 DEEDD, para que allegue la información sobre el lugar de notificaciones de los herederos del señor BENJAMÍN VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

² PDF 35, folio 16

³ PDF 28, 29, 30 y 32

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d934d6665a8e8a92922888cec89d1d2ba6596646d4d743ba8349eafa8a230ace**

Documento generado en 21/06/2023 12:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>